



UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA

REGLAMENTO DE REVISIÓN Y CAMBIOS DE LOS PROGRAMAS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es definir como las escuelas de la Universidad Psicología Industrial Dominicana garantizan que se define, revisa y mejora la oferta formativa según criterios objetivos, así como su difusión y análisis de los resultados obtenidos en los parámetros de la calidad del aprendizaje y por último tomar decisiones a partir de los mismos.

2. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Indicador: expresión cualitativa o cuantitativa para medir hasta que punto se consiguen los objetivos fijados previamente en relación a los diferentes criterios a valorar.

Mejora continua: concepto que en los modelos de gestión, implica un esfuerzo continuado de la organización para avanzar en la calidad.

Resultados: consecuencias de los procesos relacionados con las actividades desarrolladas por la universidad.

3. ALCANCE

Este procedimiento se debe aplicar a todas las titulaciones que se imparten en las escuelas. Serán responsables del cumplimiento de este procedimiento:

La Vice Rectoría Académica como ente de control es la responsable de supervisar al Coordinador y/o Encargado para los niveles de Técnico Superior y a los Coordinadores para las Licenciaturas.

La Unidad de Calidad y en concreto el Comité de Gestión serán los responsables subsidiarios de su aplicación.

4. SUB-PROCESO

Procedimiento para regular la actuación de las disciplinas durante el curso: revisión, mejora y difusión.

Procedimiento para regular la actuación de los grupos de innovación educativa durante el curso: revisión, mejora y difusión.

5. FASES DEL PROCEDIMIENTO

Diseño de los Programas Formativos:

La Comisión de Ordenación Académica, Los Consejos de Departamentos y el equipo directivo asesoran al director de la escuela en la definición de los programas. Además las coordinaciones cuentan con las comisiones asesoras: Comisión de Enseñanzas Aprendizaje, como apoyo para la definición de nuevas propuestas de Títulos del Nivel Técnico Superior y de Licenciaturas.

Las Resoluciones del Consejo Técnico Académico sobre el Nivel Técnico Superior y de Licenciatura y los reglamentos internos de UPID fijan los criterios, de forma objetiva, para diseñar los programas formativos.

Aprobación de los Programas:

Los Coordinadores de carreras, aprueban los programas y los traslada para su gestión a la Vice Rectoría Académica de la UPID que a su vez, previa aprobación, los pasa al Consejo Técnico Académico, vía Rectoría para su aprobación definitiva y publicación.

Revisión de los Programas:

Para garantizar la calidad de los programas formativos, el coordinador de la carrera establece mecanismo para mantener y renovar la oferta formativa y desarrollar metodologías para la aprobación, el control y la revisión periódica de los programas.

Durante el curso los profesores podrán presentar, a través de los respectivos departamentos, cuántas propuestas estimen que deben incorporarse a los programas.

Los departamentos y el equipo Coordinador contarán con mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativo a la revisión de la oferta formativa. Esto posibilita la actualización o renovación de los programas para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, así como para garantizar una mejora continua.

Las propuestas aprobadas en los Departamentos se elevarán a la Vice Rectoría Académica. Una vez aprobadas pasarán a la Rectoría para su gestión hasta el Consejo Académico.

Además, El Comité de Gestión de la Unidad de Calidad, dispondrá de sistema de recogidas y análisis de información (incluidas las procedentes del entorno Nacional e Internacional) para valorar el mantenimiento de la Oferta Formativa, su actualización o renovación, enviándosela a los directores de departamentos y al Equipo Coordinador para su conocimiento y efecto.

Difusión de los programas:

Una vez publicadas las modificaciones de los programas, se difundirán a través de la Web de la UPID.

Al Final de cada curso, la Unidad de Calidad de la UPID rendirá cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de las enseñanzas.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

1. –Decreto No. 167-96 para Carreras Técnicas
2. –Decreto No. 513-01 para Licenciaturas.
3. –Ley 139-01 sobre Instituciones de Educación Superior.
4. --Estatutos de la UPID.
5. –Reglamento de Consejo Académico.
6. --Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.
7. .-Reglamento de los Departamentos.

7.-EVIDENCIAS

1. –Programas aprobados por el Consejo Académico.
2. –Planes de Mejora y Acción.
3. --Mejoras de Gestión de los Departamentos.

8.- INDICADORES

- 1.- Encuesta de satisfacción de Alumnos.

9. REVISION DEL PROCEDIMIENTO

Durante el mes de septiembre la Vice Rectoría Académica revisara este procedimiento, atendiendo a las sugerencias de los implicados en el proceso y realizara los cambios que estime pertinentes para adecuar el proceso al nuevo curso.

La vicerrectoría académica será la garante interna y ejecutara los cambios que se introduzcan en el procedimiento.

Realizada dichas mejoras, se incorporaran los cambios realizados en el procedimiento. Se registrara el nuevo procedimiento y lo incorporara en el manual para su difusión a la comunidad universitaria.

La vicerrectoría académica enviara el nuevo procedimiento a todos los afectados para su aplicación y archivara el procedimiento antiguo.

Este Reglamento de Revisión y Cambios de Programas fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entró en vigencia en la misma fecha. Fue revisado y aprobado por el Consejo Académico en fecha 15 de noviembre 2013, según resolución 11/2013.